

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se concede un crédito extraordinario al Presupuesto de Sahara de 1.791.919 pesetas.

Ilustrísimo señor:

Para dar efectividad a las disposiciones del Decreto 3382/1965, de 6 de noviembre, sobre régimen transitorio de retribuciones al personal de las Fuerzas Armadas y para el aumento de gastos que en virtud de aquéllas se produjeran en el Presupuesto de la Provincia de Sahara, fué concedido el incremento equivalente en la subvención del Presupuesto General del Estado.

Para incorporar al Presupuesto de Sahara, tanto aquellos recursos como los gastos que los motivaron, esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo cuarto del Decreto 1125/1966, de 21 de abril, aprobatorio del Presupuesto de la Provincia de Sahara, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La aplicación al Presupuesto de Ingresos de dicha Provincia de la cantidad de 1.791.919 pesetas, en su capítulo cuarto, artículo primero, concepto único, «Subvención del Presupuesto General del Estado».

Segundo.—La concesión de un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos por la misma cuantía de 1.791.919 pesetas, en su sección 10, «Obligaciones generales»; capítulo 100, «Personal»; artículo 120, «Otras remuneraciones»; concepto 121 bis, «Pago de obligaciones derivadas de la Ley 1/1964, aumentos al personal militar, etc.»; partida nueva, «Obligaciones correspondientes al cuarto trimestre de 1965 por aplicación del Decreto 3382, de 6 de noviembre de 1965».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 14 de enero de 1967 por la que se constituye una Comisión interministerial para el estudio y elaboración de las nuevas normas reglamentarias de trabajo aplicables al personal civil no funcionario de los Establecimientos militares.

Excelentísimos señores:

Siendo necesaria la adaptación de las disposiciones laborales vigentes, de carácter general, al personal civil no funcionario de los Establecimientos militares y precisándose modificar, para ello, la correspondiente Reglamentación del Trabajo aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Alto Estado Mayor, dispone lo siguiente:

Primero.—Para el estudio y elaboración de las nuevas normas reglamentarias de trabajo aplicables al personal civil no funcionario de los Establecimientos militares, se crea una Comisión interministerial, constituida e integrada por los miembros que a continuación se relacionan:

Presidente: Don Francisco Loustau Ferrán, Teniente Coronel Auditor del Aire, del Alto Estado Mayor.

Vocales:

Don Gregorio Martín Vargas, Teniente Coronel Auditor del Aire, del Ministerio del Aire

Don Carlos Eymar López Comandante Auditor del Ministerio del Ejército.

Don Jesús Arias Fuertes Comandante Auditor, del Ministerio de Marina.

Don Santiago Rodríguez Ballester, Inspector Técnico del Ministerio de Trabajo.

Don Luis Gómez Martínez, de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Secretario: Don Manuel Garnica de la Dehesa, Comandante Interventor del Ejército del Aire, del Alto Estado Mayor

Segundo.—Los componentes de la Comisión tendrán derecho a percibir asistencias, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, en la cuantía de 125 pesetas, el Presidente y el Secretario, y de 100 pesetas, los restantes miembros, con cargo a los correspondientes créditos de los Ministerios de que dependan.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 14 de enero de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército de Marina, de Hacienda, de Trabajo y del Aire y Capitán General Jefe del Alto Estado Mayor.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1966 por la que se suprime el párrafo segundo del apartado vigésimo tercero de la Orden de este Departamento, fecha 31 de enero de 1966, sobre planta de las Delegaciones de Hacienda.

Ilustrísimos señores:

El artículo 39 del Decreto 1778/1965, de 3 de julio de dicho año, clasifica las Secciones de las Delegaciones de Hacienda en Generales y Especiales. Posteriormente, el párrafo segundo del apartado vigésimo tercero de la Orden de este Ministerio, de fecha 31 de enero de 1966, dispuso que todas las Secciones, excepto las de Personal, Material, Presupuestos y Mecanización, tendrían la consideración de Especiales.

Dado el carácter provisional de esta última disposición, no parece conveniente prejuzgar la naturaleza de las distintas Secciones, en tanto no se apruebe la plantilla orgánica resultante de la clasificación de puestos de trabajo en la Administración Territorial de la Hacienda Pública.

En su virtud, se dispone:

Unico.—Se suprime el párrafo segundo del apartado vigésimo tercero de la Orden de este Departamento, fecha 31 de enero de 1966, sobre planta de las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.